



Libertad y Orden

24210-

CIRCULAR EXTERNA N° 057
Bogotá D.C., 28 DIC 2007

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECRETO 4832 DE 2007.- MODIFICACIÓN ARANCEL DE
ADUANAS

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 4832 del 17 de diciembre de 2007, mediante el cual desdobra las siguientes subpartidas arancelarias, correspondientes a:

1. Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
2101.11.00	-- Extractos, esencias y concentrados:
10	--- Café soluble liofilizado, con granulometría de 2.0-3.00 mm
90	--- Los demás

2. Los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
3824.90.99	--- Los demás:
30	---- "Biodiesel"
90	---- Los demás

3. Los demás aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporada en colores:



Libertad y Orden

20 DIC 2007

057

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

**SUBPARTIDA
ARANCELARIA**

DESCRIPCION

8528.72.00	-- Los demás, en colores:
10	--- De tubos catódicos
20	--- De pantalla de plasma
30	--- De pantalla de cristal líquido
90	--- Los demás

4. Balones y pelotas excepto las de golf o tenis de mesa inflables:

**SUBPARTIDA
ARANCELARIA**

DESCRIPCION

9506.62.00	-- Inflables:
10	--- De fútbol, incluido el americano
20	--- De básquetbol
30	--- De voleibol
90	--- Las demás

El Decreto 4832, empezó a regir a partir del 18 de diciembre de 2007, fecha de su publicación en el Diario Oficial N° 46.846 y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

Cordialmente,


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 4832 de 2007 (Dos folios)